CONTRATO DE SUMINISTROS No 1643 DE 2025

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA	**TU FRUVER DE ORIENTE** **NIT: 80.932.443-1** **NOMBRE RL: NELSON ALIRIO QUEVEDO VELASQUEZ** **CEDULA:80.932.443**
OBJETO	**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (MERCADO DE PLAZA, GRANO, PRODUCTOS CARNICOS, LACTEOS Y HUEVOS) LOZA DESECHABLE PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES Y PERSONAL INTERNO COBIJADO A TRAVES DE CONVENIOS DE EDUCACION PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**
PLAZO DE EJECUCION	**TRES (3) DIAS Y UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR DEL CONTRATO	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 65.000.000)**

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, modificado por el Acuerdo No. 010 de 2017, la Resolución No. 182 de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024 quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra la empresa **TU FRUVER DE ORIENTE** identificado Nit No **80.932.443-1** y en calidad de **RESPRESENTANTE LEGARL** el señor **NELSON ALIRIO QUEVEDO VELASQUEZ** identificado con **CC: 80.932.443** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden Departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que **LA EMPRESA** efectuó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **TU FRUVER DE ORIENTE por** cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **4)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **6)** La E.S.E Hospital San Rafael de Cáqueza para la prestación del servicio de salud, tiene que realizar diversas funciones y actividades que requieren de apoyo en su gestión asistencial. En la actualidad la ESE presenta un número significativo de actividades producto de los procesos y subprocesos asistenciales, actividades que generan labores como: servicios de atención médica, quirúrgica y especializada, con servicios ambulatorios, de diagnóstico, terapéuticos y de urgencias las 24 horas, tratamiento del paro cardíaco, corrección de arritmias peligrosas, reanimación cardiopulmonar (RCP), atenciones de emergencias, entre otras. Para poder dar respuesta oportuna a dichas acciones encuentra en la obligación de suministrar de manera permanente la alimentación para el personal asistencial interno que se encuentran bajo la modalidad de los convenios de educacion y la alimentación para los pacientes que están ubicados en las áreas de observación, hospitalización, cirugía, partos y UCI de la ESE. Estas dietas son elaboradas bajo

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

criterio medico por la complejidad de la patología y tratamiento del paciente y vigiladas por la nutricionista de la ESE. En razón de lo anterior, se requiere una persona natural o jurídica que suministre productos alimenticios (mercado de plaza, grano, productos carnicos, lacteos y huevos) loza desechable para dar continuidad a la atención del cuidado de los pacientes internos de la ESE. **7)**. Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo numeral 3.1.2.1.1 Contratación directa literal f) "Cuando se trate de contratos para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión" (…) de conformidad con la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA adoptado por el Acuerdo 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017 y el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024. **8)**. Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá porlas siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a la **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (MERCADO DE PLAZA, GRANO, PRODUCTOS CARNICOS, LACTEOS Y HUEVOS) LOZA DESECHABLE PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES Y PERSONAL INTERNO COBIJADO A TRAVES DE CONVENIOS DE EDUCACION PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (3) DIAS Y UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 65.000.000)** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **DOS PAGOS MES VENCIDO,** cuyo valor será liquidado teniendo en cuenta la cantidad de productos adquiridos, por los valores acordados en la cotización. Las tarifas convenidas se encuentran relacionadas en el numeral 8 de las "obligaciones específicas", El término del pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** y empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la causación del pago el contratista presentará la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel I) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. **PARAGRAFO TERCERO**: Los documentos digitales (facturas, planilla o certificado del pago de aportes a seguridad social e informes técnicos, deberán cargarse en SECOP II, en la ruta "Ejecución del contrato", "Plan de pagos". **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N**o 2587** de la vigencia 2025, con fecha de expedición 4 de NOVIEMBRE de 2025. Rubro Presupuestal 21202010030201 MATERIALES (INSUMOS ASEO, PAPELERIA, COMBUSTIBLE, DOTACIÓN, UNIFORME): H SEDE, 24501020101 ALIMENTACIÓN: H SEDE **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.**Mantener el stock básico de material y la entrega de los mismos en las cantidades estipuladas en el lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega estipulado en este mismo documento.**2**. El contratista se obliga a estar presente en las entregas de los PRODUCTOS ALIMENTICIOS, (es decir que las entregas no se harán mediante empresa operador logístico de envíos, y si así fuese deberá estar un funcionario representante del proveedor), de acuerdo a los cronogramas de entrega; en la fecha y hora pactados con el proveedor. Si son PRODUCTOS ALIMENTICIOS fuera de cronograma (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud por parte del HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA a través de correo electrónico y en la que el proveedor también se hará presente.**3**.Garantizar la idoneidad y competencia del personal que realizará la entrega de los PRODUCTOS ALIMENTICIOS, con base a la solicitud previamente organizada con la profesional de la ESE.**4**.Los precios de la propuesta se deben mantener fijos hasta agotar su presupuesto y durante la vigencia del contrato. **5**.El contratista se comprometerá a generar las correspondientes garantías por los PRODUCTOS ALIMENTICIOS suministrados**.6**. Realizar los respectivos cambios si llegase a presentar

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

PRODUCTOS ALIMENTICIOS dañados, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con un (1) día.**7**. El proveedor deberá suministrar todos los documentos requeridos para la contratación de acuerdo con las solicitudes de la ESE con entrada de dichos elementos al almacén de la entidad.8. El contratista deberá suministrar los siguientes elementos relacionados así:

ITEM	PRODUCTO A COTIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	ABAR. NESCAFE 170GR	FRASCO	$ 45.561
1	ABAR. FRIJOL BOLA ROJA EMPECADA X 25 UND 500 GMS	LIBRA	$ 6.650
1	ABAR. COLOR NACIONAL X LIBRA	LIBRA	$ 15.000
2	ABAR. AROMATICA PARAISO 24X25	CAJA	$ 2.293
3	ABAR. AROMATICA SOBRES X 20 UND TE HINDU	CAJA	$ 4.615
4	ABAR. ARROBA ARVEJA VERDE 500 GR	LIBRA	$ 2.470
5	ABAR. ARROBA AVENA DESPENSA HOJUELAS X 500X 25	LIBRA	$ 3.315
6	ABAR. CAFÉ SELLO ROJO X 24 500GR	LIBRA	$ 29.094
7	ABAR. LATA DE MAIZ TIERNO	Unidad	$ 34.200
8	ABAR. PAQUETE DE SALCHICHA	Unidad	$ 36.550
9	FRUTA REMOLACHA	KILO	$ 4.600
10	ACEITE DE OLIVA POR 3000 ML	FRASCO	$ 62.000
11	ABAR. FECULA DE MAIZ ROTUL X 24 UN LIBRA	LIBRA	$ 4.290
12	ABAR. GARBANZO EMPACADO X 500GR	LIBRA	$ 6.500
13	ABAR. GELATINA GELLY FRUT 500 GR	LIBRA	$ 11.500
14	ABAR. CAJA DE ATUN x24 x360 gr	UNIDAD	$ 4.900
15	ABAR. LENTEJA X 500GR-SU DESPENSA	LIBRA	$ 5.450
16	ABAR. CAJA DE MARGARINA PREFERIDA X 500 GM X 20 UND	LIBRA	$ 8.957
17	ABAR. PACA MACARRON LARGO DORIA X 24UND X 250 GMS	Unidad	$ 2.500
18	ABAR. AJONJOLY 500GR	Unidad	$ 16.850
19	BIDON ACEITE 20LT	Unidad	$ 158.600
20	BOTELLON DE AGUA	Unidad	$ 17.000
21	ARROBA DE AZUCAR BLANCAX 24 LIB	Unidad	$ 2.730
22	ARROBAS DE ARROZ X 24 LB ROA	Unidad	$ 2.500
23	BULTO DE PAPA	Unidad	$ 54.000
24	ABAR. PACA CORVATIN DORIA X 24UND X 250 GMS	LIBRA	$ 2.950
25	CAJA PANELA X 4L X 15 UND	Unidad	$ 14.950
26	CANELA ASTILLA X 500 GR	PAQUETE	$ 5.100
27	CARNE DE CERDO	KILO	$ 30.000
28	CARNES 25 POLLO PECHUGA	KILO	$ 18.800
29	CARNES 26 CARNE MOLIDA	KILO	$ 28.000
30	CARNES 28 POLLO COLOMBINAS	KILO	$ 15.800
31	CARNES HIGADO	KILO	$ 26.000
32	CARNES FILETE DE PEZCADO	KILO	$ 26.000
33	CARNES 36 SOBRE BARRIGA	KILO	$ 28.000
34	CARNES 39 CARNE BOLA	LIBRA	$ 32.000
35	CHOCOLATE 500 GR	LIBRA	$ 9.685
36	CREMA DE LECHE NESTLE 186 GM X 12	Unidad	$ 28.800

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

37	DESEC. VASO 7 WAU OPAL (60 PTS X 50 UND) (VASO 4 ONZAS))	PAQUETES X 50	$	102.375
38	DESECH. CONTENEDOR 16 TAPA PLASTICA 25PTS X 20 UND)	CAJA	$	298.000
39	DESECH. PACA PLATOS PANDO 15,5 CM X 24 PAQUETES 20UND	PAQUETE	$	2.900
40	DESECH. PACA PLATOS PANDO 23 CM X 24 PAQUETES DE 20UN	PAQUETE	$	6.000
41	DESECH.CAJA SERVILLETAS FAVORITA X 320 UND X 15 PQT	Unidas-d	$	68.918
42	ESENCIA VAINILLA BLANCA X 500	Unidad	$	5.100
43	FRUTA. BANANO CRIOLLO	KILO	$	4.200
44	FRUTA. FRESA	KILO	$	14.000
45	FRUTA. CEBOLLA ROJA	KILO	$	5.500
46	FRUTA. GUAYABA PERA	KILO	$	5.000
47	FRUTA. LULO GRUESO	KILO	$	4.600
48	FRUTA. MANDARINA	KILO	$	6.000
49	FRUTA. MANGO TOMY	KILO	$	9.500
50	FRUTA. MANZANA ROJA Y VERDE BANDEJA	UNIDAD	$	12.000
51	FRUTA. MARACUYA	KILO	$	10.000
54	FRUTA. MELON	KILO	$	7.000
55	FRUTA. MORA	LIBRA	$	5.500
56	FRUTA. PAPAYA	KILO	$	4.000
57	FRUTA. PERA NACIONAL	KILO	$	6.800
58	FRUTA. PIÑA GOLDEN	KILO	$	3.800
59	FRUTA. TOMATE DE ARBOL	KILO	$	5.600
60	FRUVER. ESPINACA	KILO	$	8.800
61	FRUVER. ARRACACHA	KILO	$	3.500
62	FRUVER. AHUYAMA FINA	KILO	$	2.600
63	FRUVER. AROMATICAS	UNIDAD	$	800
64	FRUVER. CALABACIN	KILO	$	2.400
65	FRUVER. CEBOLLA CABEZONA	KILO	$	3.000
66	FRUVER. CEBOLLA LARGA	KILO	$	4.000
67	FRUVER. CHAMPIÑONES	bandeja	$	3.500
68	FRUVER. CILANTRO	KILO	$	8.000
70	FRUVER. LECHUGA BATAVIA	Unidad	$	3.900
71	FRUVER. LIMON TAHITI	KILO	$	5.000
72	FRUVER. PEPINO COHOMBRO	KILO	$	6.600
73	FRUVER. PIMENTON	KILO	$	6.000
74	FRUVER. PLATANO ARTON X 40 LIBRAS	KILO	$	5.200
75	FRUVER. RAICES CHINAS	BANDEJA	$	2.500
77	FRUVER. TOMATE CHONTO	KILO	$	2.800
78	FRUVER. TOMILLO Y LAUREL	UNIDAD	$	800
79	FRUVER. YUCA	KILO	$	6.000
80	FRUVER. ZANAHORIA	KILO	$	4.400
81	FRUVER. ZUKINI	KILO	$	1.800
82	LACTEOS 007 QUESO CAMPESINO	Bloque 5 kilos	$	18.000
83	LACTEOS 87 QUESO BLOQUE TAJADO DOBLE CREMA	Bloque 5 kilos	$	58.000
84	LECHE CONDENSADA X 100GR COLOMBINA	Unidad	$	22.100

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

85	LECHE DESLACTOSADA X 1.100 ML	Unidad	$	38.500
86	LECHE ENTERA EN POLVO 900 GR- NUTRELAC	Unidad	$	28.470
87	LECHE ENTERA X 1000 ML	Unidad	$	38.000
88	LONJA BOCADILLO X 260 GM LOS CLAVELES	Unidad	$	3.200
89	NESCAFE 6X170 GR	FRASCO	$	34.750
90	PACA CONCHAS DORIA X250 GM 24 UND	UNIDAD	$	2.500
91	PACA DORIA FIDEOS X 250GR X24 UND	UNIDA	$	2.500
92	PACA DORIA SPAGUETTI X 250 GR	Unidad	$	2.500
93	PACA SAL REFISAL X 20 KL	LIBRAS	$	2.990
95	PAPA CRIOLLA	KILO	$	4.000
96	PERECEDERO CUBETAS DE HUEVO AA	Cubeta	$	14.000
97	SALSA DE TOMATE	Unidad	$	20.209
98	SALSA BICARBONATO	LIBRA	$	7.300
99	SALSA MAYONESA X 1000 GR	Unidad	$	27.310
100	SALSA SOYA X 3000ML	Unidad	$	26.000
101	TOSTADAS INTEGRALES PAQUETE X 20	Unidad	$	8.450
102	VERD. ACELGA	KILO	$	4.400
103	VERD. APIO	KILO	$	5.000
104	VERD. ARVEJA DESGRANADA	KILO	$	14.000
105	VERD, TOMATE CHERRY	UNIDAD	$	5.700
106	VERD. BROCOLI	unidad	$	3.500
107	VERD. COLIFLOR	Unidad	$	4.000
108	VERD. GUATILA	KILO	$	2.500
109	VERD. HABICHUELA	KILO	$	3.600
110	VERD. PEPINO DE GUISO	KILO	$	4.000
111	VERD. PEREJIL	UNIDAD	$	2.500
112	PACA DE AGUA X 24 UNI	unidad	$	18.000
113	AGUA EN BOLSA	unidad	$	3.400
114	JAMON x 500 gr	unidad	$	49.400
115	UVAS PASA	LIBRA	$	12.350
116	FINAS HIERVAS	PAQUETE	$	2.750
117	DURAZNO EN AMIBAL	LATA	$	10.790
118	PATILLA	KILO	$	2.800
119	ABAR DE POLVO DE HORNEAR X 24 UNI	CAJA	$	2.950
120	GALLETA CLUK SOCIAL X 9 UNI	PAQUETE	$	8.200
121	CIRUELA BANDEJA	BANDEJA	$	3.500
122	BOLSA TRANSPARENTE DE ARROBA	PAQUETE	$	17.000
123	CUCHARA GRANDE X 100	PAQUETE	$	5.100
124	VASO ICOPOR 3. 5 OZ	PAQUETE		
125	AGUACATE	KILO	$	13.000
127	CUCHARA PEQUEÑA X 100 UNI	PAQUETE	$	31.000
128	REPOLLO	KILO	$	5.600
129	DURAZNO	KILO	$	12.000

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

130	GALLETA MUU X 18 INI	PAQUETE	$	5.500
131	GRANADILLA	KILO	$	12.000
132	GALLETA CAPRI X 24 UNI	GALLETA	$	7.650
133	NARANJA TANGELO	KILO	$	5.000
134	BOLSA YUMBO	PAQUETE	$	9.800
136	ABARR, AREPAREPA X 24 LB	LIBRAS	$	1.885
137	HARINA DE TRIGO X 24 LB	LIBRA	$	1.850
138	VINAGRE	BOTELLON	$	11.200
139	MOGOLLA 7 GRANOS	PAQUETE	$	9.100
140	MOGOLLA MASATERA	PAQUETE	$	8.450
141	TOSTADA NORMAL	PAQUETE	$	8.450
142	TOSTADA INTEGRAL	PAQUETE	$	8.450
143	PAN TAJADO INTEGRAL	PAQUETE	$	8.450
144	PAN TAJADO BLANCO	PAQUETE	$	8.450
145	GALLETA DE SODA INDIVIDUAL SALTIN	PAQUETE	$	7.020
146	GALLETAS DUCALES	PAQUETE	$	12.343
147	PLATO DESCECHABLE 12 CM	PAQUETE	$	2.000
148	GALLETA DE LECHE MU pqte	PAQUETE		
149	GALLETA INTEGRAL	PAQUETE		
150	ABAR CUCHUCO DE TRIGO	LIBRA	$	2.100
151	ABAR CUCHUCO DE CEBADA	LIBRA	$	2.600
152	ABAR MAIZ TRILLADO	LIBRA	$	2.080
153	FRUTA AJO NACIONAL	KILO	$	19.000
154	CALABAZA	KILO	$	3.000

PRODUCTOS: Un (1) informe con la relación de los insumos alimenticios entregados en el área de cocina y acta de entrada recibida por el Almacén, durante el período de entrega, en cumplimiento del contrato **Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, mensualmente, (informes de actividades y cuentas de cobro, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión))** Un (1) informe final consolidando la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la subgerencia administrativa o en su defecto la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.**Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. Constitución de garantías con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la empresa, el contratista prestara garantía única que avale

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CALIDAD DEL BIEN	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS
CUMPLIMIENTO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **APLICACIÓN DEL VALOR**

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

DE SANCIONES PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2**. Por ejecución del 100% de valor del contrato.**3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **5.** Por mutuo acuerdo. **6.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de Suministros las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días de antelación la solicitud al área de contratación para que esta elabore el correspondiente documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de suministros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto,
no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de

prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de suministros, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa aceptación de las dos partes en la plataforma, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Libia Herrera
Apoyo a Contratación.
Reviso: Olga lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co